

**ANEXO I**

**REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

**VIGENCIA: desde el 1° de mayo de 2021 hasta el 30 de junio de 2021**

Jornal mínimo garantizado..... \$ 3.712,33

**1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:**

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona: \$

Capataz con caballo.....	5.091,44
Peón con caballo.....	4.000,50
Carrero sin elementos de trabajo.....	4.598,25
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida..... \$ 35,60

En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de..... 1.985,30

**2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:**

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.

\$

Capataz.....	764,66
Resero.....	399,09
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

**COMIDA:** Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 782,98). Este monto podrá ser

reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

**3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.**

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	6.715,11	4.026,06
Clasificador.....	5.065,72	3.017,57
Quando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	633,19	379,88
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	4.877,75	2.930,06
Peón a caballo provisto por el empleador.....	4.507,52	2.702,47
Quando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	3.057,35	1.825,30
Rondadores por la noche con caballo.....	4.400,31	2.637,86

COMIDA: Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO, CON SIETE CENTAVOS (\$ 634,07); y por almuerzo, la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO, CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 764,66). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

**PERSONAL MENSUALIZADO**

Peón general..... \$ 42.718,18

COMIDA: Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.541,56). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:	\$
Bajo la lluvia.....	569,22
Terreno en mal estado.....	508,78

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	10,05	11,17
Yeguarizos.....	13,34	13,50
Lanares.....	3,54	4,58
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	3.057,76	1.826,26
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	4.502,45	1.994,95
Serenos.....	4.400,31	2.640,03

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.

## ANEXO II

### REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

**VIGENCIA: desde el 1° de julio de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021**

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 3.833,06
<b>1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA:</u></b>	
A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona: \$	
Capataz con caballo.....	5.257,01
Peón con caballo.....	4.130,60
Carrero sin elementos de trabajo.....	4.747,78
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida.....	\$ 36,76
En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	2.049,87
<b>2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA:</u></b>	
Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.	
\$	
Capataz.....	789,53
Resero.....	412,06
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

**COMIDA:** Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 808,45). Este monto podrá ser reemplazado

por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	6.933,48	4.156,99
Clasificador.....	5.230,46	3.115,71
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	653,78	392,23
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	5.036,38	3.025,35
Peón a caballo provisto por el empleador.....	4.654,10	2.790,35
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	3.156,78	1.884,66
Rondadores por la noche con caballo.....	4.543,41	2.723,64

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 654,69); y por almuerzo, la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 789,53). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 44.107,39
-------------------	--------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.721,77). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:	\$
Bajo la lluvia.....	587,73
Terreno en mal estado.....	525,33

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	10,37	11,53
Yeguarizos.....	13,77	13,94
Lanares.....	3,65	4,73
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	3.157,20	1.885,65
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	4.648,88	2.059,82
Serenos.....	4.543,41	2.725,88

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.

### ANEXO III

## REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

**VIGENCIA: desde el 1° de septiembre de 2021 hasta el 30 de abril de 2022**

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 3.953,78	
 <b>1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA:</u></b>		
A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona:	\$	
Capataz con caballo.....	5.422,59	
Peón con caballo.....	4.260,70	
Carrero sin elementos de trabajo.....	4.897,32	
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional	
 Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida.....		\$ 37,92
En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	2.114,43	
 <b>2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA:</u></b>		
Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.	\$	
Capataz.....	814,39	
Resero.....	425,04	
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional	

**COMIDA:** Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 833,91). Este monto podrá ser

reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

**3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.**

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	7.151,86	4.287,92
Clasificador.....	5.395,20	3.213,84
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	674,37	404,59
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	5.195,00	3.120,63
Peón a caballo provisto por el empleador.....	4.800,69	2.878,24
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	3.256,21	1.944,02
Rondadores por la noche con caballo.....	4.686,51	2.809,42

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 675,31); y por almuerzo, la suma de PESOS OCHOCIENTOS CATORCE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 814,39). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

**PERSONAL MENSUALIZADO**

Peón general..... \$ 45.496,60

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.901,98). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:	\$
Bajo la lluvia.....	606,24
Terreno en mal estado.....	541,87

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	10,70	11,90
Yeguarizos.....	14,21	14,38
Lanares.....	3,77	4,88
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	3.256,64	1.945,05
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	4.795,30	2.124,70
Serenos.....	4.686,51	2.811,74

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.